



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 3603

I

09/05/02

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ref.: Circular
REMON 1 – 760.
Asistencia financiera por iliquidez
transitoria.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que las entidades que soliciten apoyo financiero con ajuste a lo previsto en el artículo 17, incisos b), c) y f) de la Carta Orgánica del B.C.R.A., además de cumplir los requisitos establecidos para las solicitudes de asistencia determinados en la Comunicación "A" 2925 y disposiciones complementarias, deberán presentar la siguiente documentación y elementos de juicio:

1. Nota indicando la aplicación prevista para los fondos requeridos al momento de presentación de la solicitud, en que deberá detallarse: a) la distribución según cronograma de los recursos peticionados, para un plazo de hasta treinta días, y b) los usos diarios previstos.
2. Estados de Origen y aplicación de fondos de las dos semanas anteriores a la fecha del pedido y de las cinco posteriores a ese momento.
3. presentación de nota del Comité de Auditoría sobre los Estados de Origen y aplicación de Fondos de los períodos anteriores a la solicitud.
4. Declaración Jurada de la entidad indicando: a) el destino a brindar a los fondos en caso de recibir la asistencia, y b) que devolver parcial o totalmente la asistencia con anticipación al vencimiento si contara con liquidez suficiente.

Adicionalmente, les informamos que la recepción de asistencia financiera por iliquidez implica la prohibición de movimientos de fondos para toda actividad que implique la incorporación de nuevos activos (sea los recibidos por asistencia o los generados por la operatoria de la entidad). Cualquier excepción a lo previsto en este párrafo será evaluada y aprobada por este Banco Central.

Las solicitudes de fondos deberán presentarse el penúltimo día hábil de la semana anterior a aquella para la cual se requiera la asistencia.

La presente Comunicación entrará en vigencia el 13.05.02.

En Anexo se acompaña la "Política para el otorgamiento de asistencia por razones de iliquidez" aprobada por el Directorio de la Institución.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Guillermo A. Zuccolo
Gerente de Créditos

Adolfo C. Lavenia
Gerente Principal de Créditos

B.C.R.A.	POLITICA PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIS-	ANEXO A LA
	TENCIA POR RAZONES DE ILIQUIDEZ	COM."A" 3603

INTRODUCCION

Las políticas detalladas a continuación contemplan los siguientes aspectos:

- I. Verificación de la existencia y calidad de las garantías entregadas.
- II. Evaluación del impacto de la asistencia en el programa monetario del ejercicio.
- III. Establecimiento de diferentes condiciones y términos acordes con el nivel de asistencia solicitado.
- IV. Generación de mecanismos de incentivos que coloquen al BCRA como recurso de última instancia.

POLITICAS

1. A fin de verificar la calidad de las garantías otorgadas y el cumplimiento de otros aspectos formales vinculados con las distintas modalidades de asistencia financiera por iliquidez (adelantos, pases y redescuentos), el Area de Operaciones tramitar las correspondientes solicitudes conforme los procedimientos administrativos vigentes y en el marco de las presentes políticas, las que incluyen (Com. "A" 2925 y CIS No 26) un informe del Area de Supervisión y Seguimiento sobre:

- El Patrimonio Neto de la Entidad correspondiente al último balance auditado según normas de este Banco Central.
- Si la entidad incurrió en algún incumplimiento en el uso del régimen de asistencia por iliquidez.
- La clasificación que la entidad solicitante efectúe de los deudores cuyos créditos ofrece como contraprestación por la asistencia financiera.
- El cumplimiento, a base de la información para seguimiento remitida por la entidad solicitante, de relaciones técnicas.
- Comentarios que estime pertinentes respecto del solicitante.

2. Dada la importancia de mantener un estricto control del programa monetario, Estudios Económicos realizar un informe periódico (semanal o mensual según la coyuntura económica) sobre el monto total de asistencia que puede comprometerse para el período que se inicia. A tal fin deber considerar el monto total de emisión monetaria autorizado para el año, el programa de emisión de letras del BCRA, el stock de asistencia ya otorgada neta de cancelaciones, los compromisos de asistencia ya acordados y las posibles cancelaciones y el aumento de las reservas de efectivo mínimo de las entidades que no requieren asistencia por iliquidez.

Con la finalidad de dosificar dicho monto durante el plazo remanente del ejercicio, se lo fraccionar según la cantidad de períodos que restan para su finalización. El monto operativo de asistencia a comprometer en el período ser :

- Para la Ventanilla Primaria el 20% del monto correspondiente a dos semanas o un mes, según se trate de un período semanal o mensual
- Para la Ventanilla Secundaria el 80% del monto correspondiente a dos semanas o un mes, según se trate de un período semanal o mensual.

El monto de asistencia que puede comprometerse para cada período, así como la distribución porcentual del mismo entre las Ventanillas Primaria y Secundaria

podrán ser modificados en todo momento por indicación del Presidente, Vicepresidente y al menos un Director, o por resolución del Directorio.

3. A los efectos de recibir asistencia financiera por iliquidez, las entidades deberán presentar con anticipación las solicitudes para el período siguiente y un Estado de Origen y aplicación de Fondos (EOAF) de los 2 períodos semanales inmediatos anteriores o de 1 para períodos mensuales y de los 5 semanales siguientes o 2 mensuales, según corresponda, así como una nota indicando la aplicación prevista para los fondos requeridos. Asimismo, no deberán tener en cartera letras del BCRA, caso contrario deberán precancelar las mismas antes de recibir asistencia.
4. Aquellas solicitudes que no se presenten con la anticipación debida, estarán sujetas a los límites y cupos disponibles una vez resueltas las solicitudes presentadas para el período y serán decididas por el Comité de Crisis.

TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES

Ventanilla Primaria

5. Las solicitudes de asistencia recibidas con anticipación al inicio de cada período serán analizadas en conjunto, a la luz del monto disponible del período en cuestión. A fin de determinar el monto de asistencia a otorgar a cada entidad solicitante se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:
 - Se podrá otorgar asistencia a aquellas entidades que, considerando el monto solicitado y las asistencias ya otorgadas, la misma no supere el 50% de su RPC(1), y hasta el monto máximo que surja de la distribución del monto operativo del período, según lo establecido a continuación.
El monto operativo de cada período será distribuido entre las solicitudes recibidas, proporcionalmente en función de la RPC de las entidades solicitantes. El monto remanente, una vez atendidas dichas solicitudes, será adicionado al monto disponible a ser distribuido por el Comité, de Crisis a través de la Ventanilla Secundaria.

Ventanilla Secundaria

6. El Comité, de Crisis analizará y resolverá las solicitudes de asistencia en los siguientes casos:
 - Cuando la solicitud sea recibida fuera de término,
 - Cuando, habiendo solicitado la entidad asistencia por la Ventanilla Primaria y habiéndosele otorgado por hasta el cupo posible, la misma fuera insuficiente, en cuyo caso, el Comité, de Crisis analizará y resolverá el otorgamiento de asistencia por el monto total solicitado.
 - Se podrá otorgar asistencia a aquellas entidades que, considerando el monto solicitado y las asistencias ya otorgadas, la misma no supere el 100% de su RPC(1).
 - El monto operativo de cada período será distribuido entre las solicitudes recibidas a base del análisis de los aspectos previstos en el punto 9.
7. El Comité, de Crisis podrá contemplar situaciones de excepción, para lo cual deberá requerirse aprobación del Directorio.

EVALUACION DE LAS SOLICITUDES

8. Se crea un "Grupo de Apoyo Técnico" cuyas tareas consistirán en:

(1) RPC: según el dato que surja de la última información de balance de cada entidad con los ajustes informados por el auditor o el Area de Supervisión.

- Para las solicitudes que se tramitan por la VP:
 - Distribuir el monto del período entre las solicitudes recibidas.
 - Verificar que la asistencia a otorgar no exceda el 50% de la RPC de la entidad (considerando el monto solicitado y las asistencias ya otorgadas).
 - En caso de que el cupo de asistencia a otorgar a la entidad por este medio fuera insuficiente para atender los problemas de iliquidez de la entidad solicitante, derivar la solicitud para su tratamiento, por el monto total solicitado, por parte del Comité, de Crisis.
 - Informar al Area de Supervisión acerca de la 1ra. solicitud de asistencia recibida de cada entidad, a fin de que ésta intensifique la supervisión de la entidad, especialmente sobre su liquidez.
- Para las solicitudes que se tramitan por la VS:
 - Analizar la importancia sistémica de la entidad solicitante (ver punto 11).
 - Analizar la situación general de la entidad solicitante (ver punto 12).
 - Identificar las posibles causales de la situación que provoca la demanda de asistencia (causales endógenas y/o exógenas a la entidad).
 - Elevar a consideración del Comité, de Crisis un informe indicando el cumplimiento o no, y en que medida, de los aspectos evaluados.
 - Analizar los criterios generales con que fueron otorgadas asistencias anteriores a fin de dotar al Comité, de Crisis de elementos que le permitan velar por la consistencia en la aplicación de los mismos o, en su caso, fundamentar un cambio.
 - Informar a la Superintendencia acerca de la 1ra. solicitud de asistencia recibida de cada entidad para su tratamiento por VS, cuando la misma implique superar el 50% de su RPC, a fin de que ésta requiera a la entidad un plan de encuadramiento y evalúe la conveniencia de instalar una veeduría.

9. El Grupo de Apoyo Técnico estar formado por un representante de nivel gerencial de cada una de las siguientes reas:

- Análisis y Auditoria
- Estudios Económicos
- Operaciones
- Supervisión y Seguimiento

El representante del Area de Análisis y Auditoria liderar el Grupo.

El Grupo de Apoyo Técnico determinar los procedimientos para la obtención de la información necesaria para la realización de sus tareas. Las propuestas o evaluaciones que este grupo realice ser n de carácter técnico.

10. La importancia sistémica de la entidad requirente ser evaluada en base a una Matriz de Participación que deber incluir indicadores relevantes sobre Depósitos, Operatoria y Préstamos, arrojando un ranking con 6 (seis) Niveles de Prioridad (NP) a partir de la aplicación de ponderadores de acuerdo a la posición relativa de la entidad en cada indicador. En dicha evaluación se ponderar la significatividad de la entidad requirente a nivel regional y local.

11. La situación general de cada entidad requirente ser evaluada en base a la información disponible sobre aspectos tales como:

- EOAF presentado por la entidad y el conocimiento que se tenga de esta, en particular sobre si la entidad tiene capacidad o no de cancelar la asistencia en el corto, mediano o largo plazo.
- situación de liquidez: tomando la relación entre disponibilidades versus obligaciones a la vista. Evolución de los depósitos de los últimos 3 meses.
- Calidad de las garantías presentadas: en base al informe elaborado por la Gerencia de Créditos.
- Participación en operaciones de reestructuración de otras entidades o asistencia por iliquidez que le hubiera otorgado el BCRA para apoyar estas operaciones que hubieran comprometido su situación.
- aplicación prevista para los fondos solicitados.
- Compromiso de capitalización de la entidad (apertura de capital, capitalización de los actuales accionistas, emisión de obligaciones negociables subordinadas, etc.).
- Compromiso de apertura de líneas de crédito interbancarias (especialmente con la casa matriz, tratándose de una filial o sucursal de otra entidad financiera).

12. Se establecen los siguientes límites para la aprobación de redescuentos e instancias decisorias:

12.1 Subgerente General de Operaciones: Solicitudes tramitadas a través de la Ventanilla Primaria.

12.2 Comité, de Crisis: Solicitudes tramitadas a través de la Ventanilla Secundaria.

En todos los casos en que la instancia decisoria para el otorgamiento de la asistencia sea el Comité, de Crisis y la asistencia a otorgar supere el 50% de la RPC de cada entidad, se fijar una sobretasa para el otorgamiento de la asistencia que no podrá ser inferior a la de la última subasta de Letras del BCRA (si la subasta comprendiera Letras a diferentes plazos, se tomar la de menor duración). Asimismo, el Comité, podrá solicitar a la entidad requirente:

- Inyección adicional de liquidez, por un monto al menos similar al de la asistencia a otorgar.
- Sobretasa de interés adicional a la mencionada en el párrafo precedente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

13. El Presidente del BCRA fijar la extensión del período a considerar para el cálculo del monto total de asistencia que puede comprometerse, a propuesta de la Gerencia Principal de Estudios Económicos, el que ser en principio semanal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Se propiciará la modificación de las normas vigentes sobre asistencia financiera por iliquidez a fin de incorporar los requisitos de:

- presentación de l Estado de Origen y aplicación de Fondos (EOAF) de:
 - Si el período es semanal: de las 2 semanas anteriores y 5 siguientes.
 - Si el período es mensual: del mes anterior y de los 2 meses siguientes.
- presentación de una nota indicando la aplicación prevista para los fondos requeridos, al momento de presentar la solicitud.
- presentación de una Declaración Jurada por parte de las entidades, indicando el compromiso sobre el destino de los fondos, al momento de otorgar la asistencia, así como el compromiso de la entidad de devolver parte o la totalidad de la asistencia otorgada con anticipación al vencimiento, si contara con liquidez suficiente.
- Prohibición de movimientos de fondos (ya sea los recibidos por asistencia o los generados por la operatoria de la entidad) para toda actividad que implique la incorporación de nuevos activos. Cualquier excepción a esta medida ser evaluada y aprobada por el Comité, de Crisis.

Asimismo, se modificar n Procedimientos mínimos de auditoria a ser efectuados por los Comité, de Auditoria, con el objeto de que realicen las verificaciones detalladas a continuación:

- Cumplimiento de los pasos establecidos por la normativa vigente para la solicitud de redescuentos (entre otros, orden de prelación en las garantías a otorgar por parte de las entidades financieras, calidad de la cartera entregada), - aplicación de los fondos otorgados por redescuento a los destinos indicados en la Declaración Jurada antes mencionada.